Corte Suprema de Justicia de la Nación
Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Buenos Aires, 29 de marzo de 2016.-

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la actora en la causa Canton, Arturo s/ quiebra incidente de apelación", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación origina la presente queja, carece del recaudo de fundamentación autónoma (art. 3°, inc. b, del reglamento aprobado por la acordada 4/2007).

Por ello, se desestima la queja. Hágase saber al señor juez de la quiebra que la fallida adeuda el depósito previsto en el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, el que deberá hacerse efectivo en la oportunidad adecuada. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso de queja interpuesto por **Arturo Canton,** con el patrocinio letrado del **Dr. Carlos Gabriel Teper.**

Tribunal de origen: **Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires.**

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 13 del Departamento Judicial de San Isidro, provincia de Buenos Aires; Sala I de la Cámara de Apelaciones en Civil y Comercial de dicha jurisdicción.**